	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

**RESOLUCIÓN No. 31- 2023**  
**Junio 26 de 2023**

***Por la cual se dictan los lineamientos en cuanto al funcionamiento, los requisitos generales, y específicos, las líneas de inversión, las modalidades, los criterios de selección, evaluación y proceso de adjudicación de los recursos entregados, se da la apertura de la convocatoria y cronograma de actividades del Programa municipal de Estímulos de Villeta para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.***

*La directora del Instituto Municipal de Turismo, cultura, recreación y Deporte del Municipio de Villeta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, en el decreto 115 de 2001, , los artículos 6 y 13 de la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, del artículo tercero del decreto 059 del 2020 y*

**CONSIDERANDO**


1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
3. Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en

---

VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE

Fax (091) 844 6027– Celular 313 2931094

E-mail. imtcrdvilleta@hotmail.com

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.


4. Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, menciona que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.
5. Que mediante Acuerdo 07 de 2019 se adopta el estatuto de cultura para el municipio de Villeta en el cual, dentro del componente de desarrollo de la expresión artística, sección 1 estímulos culturales se institucionaliza el Programa Municipal de Estímulos de Villeta.
6. Que mediante Decreto 059 de 2020 se reglamenta el acuerdo 07 de 2019 "Por medio del cual se adopta el estatuto de cultura para el municipio de Villeta" en lo concerniente al capítulo segundo sección 1 "estímulos culturales", y se deroga el Decreto 039 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
7. Que el artículo tercero del Decreto 059 de 2020 dispone: "La coordinación, implementación y supervisión de la totalidad del proceso para la entrega del Programa Municipal de Estímulos Culturales de Villeta, estará a cargo del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta quien atendiendo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 89 del acuerdo 07 de 2019 emitirá las actas, comunicados y resoluciones que sean pertinentes para el desarrollo del proceso de entrega de los estímulos.
8. Que el artículo noveno del Decreto 059 de 2020 dispone: "El Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta como Instancia Responsable de Cultura a nivel municipal emitirá

---

VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE

Fax (091) 844 6027- Celular 313 2931094

E-mail. imtcrdvilleta@hotmail.com

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

*anualmente el Programa Municipal de Estímulos de Villeta, en una o varias convocatorias durante la vigencia atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las dinámicas de demanda del contexto cultural territorial'*

9. En cuanto al emprendimiento cultural, la meta 174 del plan de desarrollo 2020-2023 Villeta Competitiva con Gestión Transparente, en su línea estratégica desarrollo integral para el fortalecimiento del tejido social, en el subprograma: Villeta competitiva, ¡con gestión transparente! potencializando e incentivando la gestión cultural, establece como meta de producto: Apoyar una (1) iniciativa de emprendimiento cultural por año.
10. Que, los recursos para la entrega de los estímulos a los ganadores del Programa Municipal de Estímulos de Villeta se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS2023000100 del 21 de junio de 2023.
11. Que los recursos para la entrega de los estímulos a los ganadores en la línea de emprendimiento cultural se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS2023000101 del 21 de junio de 2023.


Que, en virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar la apertura a la convocatoria del Programa Municipal de Estímulos de Villeta para la vigencia 2023 en atención a lo establecido en el artículo noveno del decreto 059 de 2020.

**ARTÍCULO 2:** Establecer los lineamientos en cuanto al funcionamiento, los requisitos generales, y específicos, las líneas de inversión, las modalidades, los criterios de selección, evaluación y proceso de adjudicación de los recursos entregados, apertura de la convocatoria y cronograma de actividades del Programa Municipal de Estímulos de Villeta para la vigencia 2023.

**ARTÍCULO 3: Líneas de acción.** Para la convocatoria y entrega del Programa Municipal de Estímulos de Villeta, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo cuarto del Decreto 059 de 2020, para la vigencia 2023 se contemplarán las líneas de:

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:


1. **Creación e interpretación:** Apoyar los actos individuales o colectivos que permiten a las personas innovar y recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas de la realidad.
2. **Formación:** Reconocer las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural.
3. **Circulación:** Facilitar la democratización de y el aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a los intercambios y el acceso a los mismos.

**ARTÍCULO 4: Modalidad.** Para la convocatoria y entrega del Programa Municipal de Estímulos de Villeta, y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 059 de 2020, se contemplarán para la vigencia 2023 las modalidades de:

- **Proyectos Culturales.** Apoyo a proyectos culturales que propenden por el desarrollo de la vida cultural del municipio, mediante procesos de investigación, capacitación, oferta cultural, apropiación social de los derechos culturales y del patrimonio cultural.
- **Pasantías.** Su objetivo es complementar procesos para formar o formarse. Dichos procesos deben ser desarrollados en un departamento distinto al de residencia del interesado (en el caso de las pasantías a desarrollar a nivel nacional) o en un país distinto al de residencia del interesado (en el caso de las pasantías a desarrollar a nivel internacional).


**ARTÍCULO 5. Quienes pueden participar.** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del acuerdo 07 de 2019 y artículo sexto del Decreto 059 de 2020 podrán participar en el Programa Municipal de Estímulos Culturales de Villeta para la vigencia 2023 las siguientes personas:

1. Personas naturales (a título individual): Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años, residentes en el municipio, y extranjeros mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia de los últimos cinco (5) años continuos en el municipio.
2. Grupos Constituidos
3. Instituciones Educativas del municipio.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

**ARTÍCULO 6. Quienes no pueden participar.** De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del acuerdo 07 de 2019 y el artículo séptimo del Decreto 059 de 2020, no podrán participar en el Programa Municipal de Estímulos Culturales de Villeta las siguientes personas:

1. Personas naturales o integrantes de grupos constituidos menores de 18 años.
2. Organizaciones culturales sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas y que no tengan su domicilio en el municipio de Villeta
3. Organizaciones culturales que no estén legalmente constituidas.
4. Organizaciones o personas que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados en las convocatorias.
5. Funcionarios y contratistas actuales de la Alcaldía Municipal, así como de sus entidades descentralizadas y unidades administrativas especiales y que ejerzan la representación legal de las organizaciones habilitadas para presentar proyectos al Programa Municipal de Estímulos.
6. Personas naturales, integrantes de grupos constituidos, entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada que aparezcan relacionados en los certificados de:
  - Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
  - Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
  - Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
  - Registro Nacional de Medidas Correctivas, de multas o contravenciones expedido por la Policía Nacional de Colombia.
7. Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
8. Organizaciones que presenten proyectos que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.
9. Personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y compañero permanente de los funcionarios o contratistas de la Alcaldía Municipal de Villeta, así como de sus entidades descentralizadas y unidades administrativas especiales.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		Versión: 01
		Página:

10. Consejeros municipales de cultura que hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa Municipal de Estímulos.

11. Personas naturales o jurídicas a quienes la Alcaldía Municipal de Villeta a través del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta o quien haga sus veces, le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.

**Parágrafo primero.** No podrán presentar propuestas al Programa Municipal de Estímulos de Villeta para la vigencia 2023, las personas naturales, grupos constituidos, integrantes de grupos constituidos y/o representantes de grupos constituidos, cuyas propuestas hayan resultado ganadoras en la convocatoria de emprendimiento cultural emitida por el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta en la vigencia 2022.

**Parágrafo segundo.** Cada persona natural, grupo constituido o Institución Educativa, solo podrá presentar *UNA PROPUESTA* al Programa Municipal de Estímulos de Villeta, de evidenciar que una misma persona, grupo constituido, integrante de grupo constituido o Institución Educativa presenta varias propuestas al programa o hace parte de algún grupo constituido, aun cuando ha presentado propuesta en otras líneas, automáticamente generará el rechazo de las propuestas inscritas.


**ARTÍCULO 7. Documentación general.** Las personas que presenten propuestas al Programa Municipal de Estímulos de Villeta para la vigencia 2023 deberán entregar como documentos generales de carácter administrativo los siguientes:

#### 1. Personas naturales.

- a) Formulario de inscripción de persona natural diligenciado y firmado (ANEXO 1)
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- c) Certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal.
- d) Fotocopia del Registro Único Tributario.

#### 2. Grupos constituidos.

- a) Formulario de inscripción de grupo constituidos diligenciado y firmado (ANEXO 2)
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del representante del grupo constituido.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

- c) Certificado de residencia de cada uno de los integrantes del grupo constituido expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal.
- d) Fotocopia del Registro Único Tributario del representante del grupo constituido.

### 3. Instituciones Educativas.

- a) Formulario de inscripción de institución educativa diligenciado y firmado (ANEXO 3)
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del representante legal de la institución.
- c) Documento de nombramiento del representante legal de la institución
- d) Certificación de cuenta bancaria de la institución.

**Parágrafo 1.** Para el procedimiento de expedición del certificado de residencia por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal se debe acudir a esta dependencia anexando los siguientes documentos:

- a) Certificado de residencia de la persona solicitante, emitido por el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda de residencia.
- b) Fotocopia cédula de ciudadanía del solicitante.
- c) Certificado del registro de afiliación expedido en la página del SISBEN IV, el cual se puede descargar en la dirección: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>


**ARTÍCULO 8. Entrega de las propuestas.** Las propuestas deben entregarse, en físico, en la oficina administrativa del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, ubicado en la concha acústica Barrio el Recreo, atendiendo a las fechas y horarios estipulados en el cronograma contemplado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9. Presentación de las propuestas.** Las propuestas deben ser entregadas de la siguiente manera:

Un (1) sobre cerrado e identificado claramente, el cual contendrá los documentos generales firmados en original.

Tres (3) CD con las copias del formato de presentación del proyecto para el Comité Evaluador en formato PDF.

**Parágrafo segundo.** El sobre debe ser rotulado de la siguiente manera:

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA.

Programa Municipal de Estímulos de Villeta año 2023

**REMITENTE**

Nombre de la persona natural, grupo constituido o Institución Educativa.

Dirección de residencia de la persona natural o representante del grupo constituido.

Número de teléfono fijo y/o celular.

Correo electrónico de contacto.

**ARTÍCULO 10. Causales de rechazo.** Serán rechazadas las propuestas que se entreguen al Programa Municipal de Estímulos de Villeta:

1. Que no cumplan con la entrega del total de la documentación general solicitada
2. Que no cumplan con la entrega del total de los documentos y anexos solicitados para el jurado evaluador en cada estímulo.
3. Que sean entregadas fuera de los tiempos establecidos en el cronograma establecido.

**ARTÍCULO 11. Criterios de evaluación.** Acorde con lo establecido en el artículo décimo segundo del Decreto 059 de 2020, los criterios de evaluación del Programa Municipal de Estímulos de Villeta serán los siguientes:


Criterios a evaluar	Puntaje máximo por criterio
Viabilidad de la propuesta.	25
Relación lógica del proyecto.	25
Aspectos técnicos de la propuesta	25
Cronograma	10
Presupuesto	10
Política de incentivos	5

VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE

Fax (091) 844 6027– Celular 313 2931094

E-mail. imtcrdvilleta@hotmail.com



	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

**Parágrafo primero.** Para acceder al puntaje de la política de incentivos, los proyectos presentados a la convocatoria del Programa Municipal de Estímulos, deberán ser dirigidos específicamente a una de las siguientes líneas de incentivo:

1. A la apropiación social de los derechos culturales a través de las diferentes expresiones artísticas.
2. A la apropiación social del patrimonio cultural municipal a través de las diferentes expresiones artísticas.
3. A la promoción de la producción literaria y/o fomento de la lectura y la escritura.
6. A las personas en situación de discapacidad.
7. Al grupo etario de la primera infancia (cero a cinco años).
8. Al grupo etario de la tercera edad (desde los sesenta años).
9. Dirigidos exclusivamente a la comunidad que habita en la zona rural del municipio.


**Parágrafo segundo.** Las propuestas ganadoras serán aquellas que estén por encima de 75 puntos una vez realizada la sumatoria y promedio de puntajes emitidos por el Comité Evaluador.

**Parágrafo tercero.** El fallo del Comité Evaluador es inapelable.

**ARTÍCULO 12. Desembolso de recursos.** Atendiendo a lo establecido en el artículo décimo tercero del Decreto 059 de 2020, el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, realizará la entrega de los estímulos a los ganadores mediante el siguiente procedimiento:

1. El Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta acogerá mediante Resolución el acta con la decisión del Comité Evaluador para la entrega los estímulos a las propuestas que sean elegidas ganadoras.
2. Se hará desembolso del 100% del pago del estímulo a los ganadores, previa expedición del acto administrativo mediante el cual se adopta el fallo del comité evaluador atendiendo a las fechas establecidas en el cronograma de la presente Resolución.

**Parágrafo primero.** Una vez presentada la documentación para el desembolso por parte del ganador del estímulo, se establece un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para que el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, realice el desembolso del valor del estímulo.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	DOCUMENTO CONTROLADO Versión: 01 Página:


**ARTÍCULO 13. Derechos de los ganadores.** Son derechos de los ganadores del Programa Municipal de Estímulos de Villeta acorde con lo estipulado en el artículo décimo cuarto del Decreto 059 de 2020 los siguientes:

- a) Recibir los recursos financieros otorgados para cada estímulo, de acuerdo con las condiciones consignadas en la Resolución de apertura de convocatoria.
- b) Ser beneficiarios de las acciones de divulgación publicitaria en redes sociales, y páginas institucionales de la Alcaldía Municipal de Villeta y el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta.

**ARTÍCULO 14. Deberes de los ganadores.** Son deberes de los ganadores del Programa Municipal de Estímulos de Villeta acorde con lo estipulado en el artículo décimo quinto del Decreto 059 de 2020 los siguientes:

- a) Desarrollar las actividades contenidas en la propuesta presentada dando cumplimiento a los requisitos específicos de cada modalidad.
- b) Atender a las indicaciones y solicitudes que el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta requiera en el marco del proceso de evaluación, seguimiento y ejecución de la propuesta.
- c) Entregar la documentación requerida para el desembolso de los recursos.
- d) Dar los créditos a la Administración Municipal y al Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, siempre que se haga algún tipo de mención de la propuesta en medios de comunicación y redes sociales.

**ARTÍCULO 15. Estímulos culturales.** Para la presentación de proyectos para el Programa Municipal de Estímulos de Villeta para la vigencia 2023 se establecen los siguientes estímulos:

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

### Estímulos culturales

#### Estímulo 1.

<b>Línea de inversión</b>	Creación e interpretación
<b>Modalidad</b>	Proyectos Culturales.
<b>Cantidad de estímulos</b>	Uno (1)
<b>Cuántía por estímulo</b>	Dos millones de pesos M/CTE (\$2.000.000)
<b>Pueden participar</b>	Grupos constituidos/Persona natural
<b>Objeto del estímulo</b>	Apoyar la puesta en escena de un (1) espectáculo de las artes escénicas (Música, danza, teatro) de más de 5 personas para llevar a cabo una (1) presentación en el marco del evento "Cumpleaños Villeta" a celebrarse en la semana del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2023 en el municipio de Villeta.

#### Documentos requeridos para el Comité Evaluador

Formato de proyecto diligenciado.  
Tres (3) copias del proyecto en CD en formato PDF.

#### Recomendaciones.

El proyecto debe ser diligenciado sobre el formato designado para tal fin, la propuesta que no esté diligenciada en este formato no será evaluada por parte del Comité Evaluador.

Las actividades del cronograma del proyecto presentado deben estar acordes a las fechas de ejecución y socialización ante el público establecidas en la presente Resolución.


El valor solicitado al Programa Municipal de Estímulos de Villeta no puede exceder la suma establecida para cada estímulo contemplado en la presente Resolución.

El proponente deberá adjuntar propuesta de socialización del proceso de montaje de su espectáculo el cual debe realizarse para el proceso de desembolso de recursos.

VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE

Fax (091) 844 6027- Celular 313 2931094

E-mail. imtcrdvilleta@hotmail.com

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

## Estímulo 2

<b>Línea de inversión</b>	Creación e interpretación
<b>Modalidad</b>	Proyectos Culturales.
<b>Cantidad de estímulos</b>	Cuatro (4)
<b>Cuantía por estímulo</b>	Doscientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$250.000)
<b>Pueden participar</b>	Personas naturales
<b>Objeto del estímulo</b>	Apoyar la puesta en escena de Dos (2) espectáculos de las artes escénicas (Música, danza, teatro) en modalidad solista para llevar a cabo una (1) presentación en el marco del evento "Cumpleaños Villeta" a celebrarse en la semana del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2023 en el municipio de Villeta.

### Documentos requeridos para el Comité Evaluador

Formato de proyecto diligenciado.

Tres (3) copias del proyecto en CD en formato PDF.


### Recomendaciones.

El proyecto debe ser diligenciado sobre el formato designado para tal fin, la propuesta que no esté diligenciada en este formato no será evaluada por parte del Comité Evaluador.

Las actividades del cronograma del proyecto presentado deben estar acordes a las fechas establecidas en la presente Resolución.

El valor solicitado dentro del presupuesto no puede exceder la suma establecida para el presente estímulo y debe dar cuenta de la inversión de los recursos.

El proponente deberá adjuntar una (1) propuesta de socialización del proceso de montaje del proyecto y/o iniciativa presentada como parte del proceso de reconocimiento de experiencias exitosas a nivel municipal.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

### Estímulo 3.

<b>Línea de inversión</b>	Formación
<b>Modalidad</b>	Proyectos Culturales.
<b>Cantidad de estímulos</b>	Uno (1)
<b>Cuántía por estímulo</b>	Dos Millones Quinientos mil pesos M/CTE (\$2.500.000)
<b>Pueden participar</b>	Instituciones Educativas Públicas del municipio.
<b>Objeto del estímulo</b>	Apoyar una (1) iniciativa de formación artística en las instituciones educativas públicas del municipio, que fomenten el desarrollo de prácticas culturales y artísticas para la comunidad educativa del municipio de Villeta.
<b>Plazo de ejecución del proyecto</b>	Dos (2) meses a partir de la adjudicación del estímulo

### Documentos requeridos para el Comité Evaluador

Formato de proyecto diligenciado.

Tres (3) copias del proyecto en CD en formato PDF.


### Recomendaciones.

El proyecto debe ser diligenciado sobre el formato designado para tal fin, la propuesta que no esté diligenciada en este formato no será evaluada por parte del Comité Evaluador.

Las actividades del cronograma del proyecto presentado deben estar acordes a las fechas de ejecución establecidas en la presente resolución.

El valor solicitado dentro del presupuesto no puede exceder la suma establecida para el presente estímulo y debe dar cuenta de la inversión de los recursos.

El proponente deberá adjuntar una (1) propuesta de socialización del proyecto y/o iniciativa presentada como parte del proceso de reconocimiento de experiencias exitosas a nivel municipal.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		Versión: 01
		Página:

#### Estímulo 4.

<b>Línea de inversión</b>	Circulación
<b>Modalidad</b>	Pasantía.
<b>Cantidad de estímulos</b>	Uno (1)
<b>Cuantía por estímulo</b>	Cuatro Millones Quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000)
<b>Pueden participar</b>	Grupos constituidos.
<b>Objeto del estímulo</b>	Apoyar una (1) pasantía académica como parte de la estrategia de fortalecimiento de los procesos de gestión del conocimiento del sector cultura a nivel local.
<b>Plazo de ejecución del proyecto</b>	Dos (2) meses a partir de la adjudicación del estímulo

Formato de proyecto diligenciado.

Tres (3) copias del proyecto en CD en formato PDF.

Link de video alojado en YouTube.

El proponente deberá presentar un video de no mas de 3 minutos de duración en el cual se explique el objeto de la pasantía, pertinencia con respecto del desarrollo del proceso artístico e importancia para el fortalecimiento del componente técnico de la agrupación.


Carta de aceptación de la pasantía

El proponente deberá anexar la carta de aceptación de la pasantía emitida por institución legalmente constituida la cual dé cuenta del proceso que se llevará a cabo, el cual deberá ser en un departamento diferente al de residencia del grupo.

#### Recomendaciones.

El proyecto debe ser diligenciado sobre el formato designado para tal fin, la propuesta que no esté diligenciada en este formato no será evaluada por parte del Comité Evaluador.

Las actividades del cronograma del proyecto presentado deben estar acordes a las fechas de ejecución establecidas en la presente resolución.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

El presupuesto debe reflejar el valor solicitado y dar cuenta de la propuesta de inversión, este no puede exceder la suma establecida para el presente estímulo.

Si el proyecto presentado cuenta con recursos de cofinanciación, esta situación se debe dejar estipulada en el presupuesto y anexar los soportes de certificación de estos recursos.

El proponente deberá adjuntar una (1) propuesta de socialización del proyecto y/o iniciativa presentada como parte del proceso de reconocimiento de experiencias exitosas a nivel municipal.

**ARTÍCULO 16. Emprendimiento Cultural.** Para la presentación de proyectos para el Programa Municipal de Estímulos de Villeta en la línea de emprendimiento cultural para la vigencia 2023 se establecen los siguientes estímulos:

### Emprendimiento Cultural

#### Estímulo 1

<b>Línea de inversión</b>	Creación e interpretación
<b>Modalidad</b>	Proyectos Culturales
<b>Cantidad de estímulos</b>	Dos (2)
<b>Cuantía por estímulo</b>	Dos Millones Quinientos mil pesos M/CTE (\$2.500.000)
<b>Pueden participar</b>	Grupos constituidos, personas naturales
<b>Objeto del estímulo</b>	Apoyar dos (2) iniciativas de emprendimiento cultural desde la creación y/o producción de los artistas y agrupaciones Villetanas que llevan a cabo procesos de emprendimiento cultural e impacto en el desarrollo de la vida cultural municipal.
<b>Plazo de ejecución del proyecto</b>	Dos (2) meses a partir de la adjudicación del estímulo


Se podrán presentar proyectos por parte de artistas y agrupaciones locales que demuestren experiencia en el desarrollo de procesos de creación, circulación y producción artística y que generen impacto en la población local desde el fomento de cualquiera de las expresiones artísticas en las disciplinas de: música, danza, teatro, artes plásticas y/o artes visuales.

Los recursos de la convocatoria deberán ser proyectados únicamente para la compra de dotación de elementos de sonido, tecnológicos o para equipamiento de locaciones (espejos, barras, insonorización de espacios, ventiladores, o aires

VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE

Fax (091) 844 6027- Celular 313 2931094

E-mail. imtcrdvilleta@hotmail.com

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

acondicionados, sillas, mesas, escritorios) vestuarios, instrumentos musicales y/o accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la agrupación o actividades de la persona natural acorde con la descripción de la necesidad plasmada en el proyecto.

No se podrá utilizar el recurso para el pago de honorarios, pagos de arriendos, servicios públicos o adecuación, mantenimiento, y/o construcción de infraestructura física.

### Documentos para el jurado evaluador

Formato de proyecto diligenciado.

Tres (3) copias del proyecto en CD en formato PDF.

### Recomendaciones.

El proyecto debe ser diligenciado sobre el formato designado para tal fin, la propuesta que no esté diligenciada en este formato no será evaluada por parte del Comité Evaluador.

Las actividades del cronograma del proyecto presentado deben estar acordes a las fechas de ejecución establecidas en la presente resolución.

El presupuesto debe reflejar el valor solicitado y dar cuenta de la propuesta de inversión, este no puede exceder la suma establecida para el presente estímulo.


El proponente deberá presentar informe de la ejecución de los recursos acorde a cronograma establecido en la presente resolución.

**Parágrafo 1.** Las personas naturales y grupos constituidos que presenten propuestas en la línea de emprendimiento cultural deberán acreditar mediante certificados su experiencia, acorde con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 2260 de 2018.

El participante deberá anexar **al menos uno (1)** de los siguientes documentos de creación y trayectoria:

1. Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.




	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

2. Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
3. Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
4. Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo a lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.
5. Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano, expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.

**Parágrafo 2.** El participante deberá anexar **al menos uno (1)** de los siguientes documentos de socialización ante el público:


1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.
2. Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
3. Certificación de participación en actividades artísticas o culturales - expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas-, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

**Parágrafo 3.** El participante deberá demostrar trayectoria y trabajo artístico realizado en el municipio de Villeta mediante los soportes como certificaciones, videos, fotográficas, constancias de participación en eventos locales y demás.

**ARTÍCULO 17. Cronograma de la convocatoria.** El cronograma para llevar a cabo el proceso de entrega del Programa Municipal de Estímulos de Villeta para la vigencia 2023 es el siguiente:

Etapa del proceso	Fecha
Expedición del Acto Administrativo que ordena la apertura de la convocatoria del Programa Municipal de Estímulos de Villeta.	26 de junio de 2023.
Entrega de propuestas.	Del 26 de junio al 13 de julio de 2023. Lugar: Oficina IMTCRD Concha acústica Barrio el Recreo Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 5:00 pm Sábado de 8:00 am a 12:00 m
Socialización. Espacio en el cual el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, presenta las condiciones de la convocatoria y resuelve dudas, dirigido al sector artístico y cultural.	5 de julio de 2023 Lugar: Kiosco Concha acústica Barrio el Recreo  Hora 5:00 Pm
Publicación de inscritos. Publicación del total de propuestas inscritas en cartelera del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta.	13 de julio de 2023.
Revisión documental.	14 de julio de 2023.
Publicación del listado de propuestas habilitadas y rechazadas.	14 de julio de 2023
Entrega de proyectos al Comité Evaluador por parte del IMTCRD.	15 de julio de 2023
Evaluación de proyectos por parte del Comité Evaluador.	15 y 16 de julio de 2023.
Publicación de ganadores.	17 de julio de 2023.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		Versión: 01
		Página:

Etapa del proceso	Fecha
Aceptación del estímulo por parte de los ganadores y adjudicación.	18 de julio de 2023.
Emisión de la resolución que ordena el desembolso a los ganadores.	19 de julio de 2023.
Ejecución de las propuestas en la línea de creación e interpretación.	29 de septiembre al 2 de octubre de 2023 en el marco del evento Cumpleaños Villeta (Sujeto a coordinación con el IMTCRD)
Ejecución de las propuestas línea de formación.	Del 21 de julio hasta el 20 de septiembre de 2023.
Ejecución de las propuestas en la línea de pasantía.	Del 21 de julio hasta el 20 de septiembre de 2023.
Ejecución de las propuestas en la línea de emprendimiento cultural	Del 21 de julio hasta el 20 de septiembre de 2023.
Procesos de socialización por parte de los ganadores.	Del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2023.
Entrega de informe en la línea de emprendimiento cultural.	Del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO 16. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Villeta Cundinamarca, el día veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

  
**ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZÁLEZ**  
 Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D/Villeta

ELABORÓ: Cesar Giovanni Saray Mora / Coord Cultura IMTCRD  
 REVISÓ Y APROBÓ: Alexandra Patricia Iregui González/ Dir Ejecutiva IMTCRD

VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE

Fax (091) 844 6027- Celular 313 2931094

E-mail. imtcrdvilleta@hotmail.com